

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de junio de 1964 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores, en seda, fibras artificiales y sintéticas durante 1964.

Ilmo Sr.: La Agrupación de Contribuyentes que comprende los industriales encuadrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores, en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año de 1964.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes que comprende todos los industriales encuadrados en el Sector Seda del Sindicato Nacional Textil, para el establecimiento de un régimen de Convenio para la exacción del Impuesto General sobre el Gasto que grava los torcidos y preparación e hilos de coser y labores, en seda, fibras artificiales y sintéticas durante el año 1964.

2.º Los contribuyentes incluidos en el censo presentado por la Agrupación solicitante que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por aquélla con fecha 30 de octubre de 1963, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos Indirectos, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el Impuesto, en los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Rafael Bel Font, don José María Miró Burunat y don Angel Pomes Coll, como Vocales titulares, y como suplentes, don Jorge Soler Aznar, don Juan Humet Valles y don Guillermo Sánchez Martínez, representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el ilustrísimo señor don Francisco Alifonso Raga, don Emilio Pérez-Calahorra Albareda y don Victor Monfort Tena, como Vocales titulares, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda presididos por el funcionario que designe la Dirección General de Impuestos Indirectos.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos Indirectos dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 9 de julio de 1964, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Azpeitia (Guipúzcoa): Del 25 de julio al 11 de agosto y del 21 al 31 de diciembre de 1964.

Liñola (Lérida): Del 1 al 30 de septiembre de 1964.

Oyarzun (Guipúzcoa): Del 2 al 9 de agosto de 1964.

Zarauz (Guipúzcoa): Del 25 de julio al 20 de agosto de 1964.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 9 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.528-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda de fecha 10 de julio de 1964 se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Berlanga (Badajoz), del 23 de julio al 22 de agosto de 1964. Logroño, del 15 de agosto al 14 de septiembre de 1964.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 11 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.598-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 6 de junio de 1964 por la que se adjudica el concurso celebrado para la «Adquisición de cuatro gángüles de 350 metros cúbicos de capacidad», con destino a la Junta Central de Puertos.

Ilmo. Sr.: En el expediente tramitado a los efectos de adjudicar por el sistema de concurso público la «Adquisición de cuatro gángüles de 350 metros cúbicos de capacidad», con destino a la Junta Central de Puertos, expediente informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de mayo de 1964.

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Adjudicar definitivamente el concurso celebrado para la «Adquisición de cuatro gángüles de 350 metros cúbicos de capacidad», con destino a la Sección de Maquinaria de la C. A. O. S. P. E., actualmente Junta Central de Puertos, a «Unión Naval de Levante, S. A.», en la cantidad de 25.400.000 pesetas, con un plazo de ejecución de seis meses, con arreglo a la oferta presentada por dicha Sociedad, con las modificaciones impuestas por la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y aceptadas por la mencionada Sociedad en 24 de julio de 1963, en cuanto no modifique las bases del concurso que habrán de mantenerse en vigor a todos los efectos.

2.º Que el gasto de veinticinco millones cuatrocientas mil pesetas (25.400.000) que representa el citado suministro sea distribuido en dos anualidades: la del corriente ejercicio de 1964, por importe de catorce millones de pesetas (14.000.000), y la del de 1965 por importe de once millones cuatrocientas mil pesetas (11.400.000).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1964.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.